

a

**FIDA**

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

**Junta Ejecutiva – 87º período de sesiones**

Roma, 19 y 20 de abril de 2006

**ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO  
DE EXAMINAR LOS DERECHOS DE VOTO DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y  
LA FUNCIÓN, LA EFICACIA Y LA COMPOSICIÓN  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

1. La Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA recomendó que la Junta Ejecutiva estableciera un comité especial encargado de examinar los derechos de voto de los Estados Miembros del Fondo, además de la función, la eficacia y la composición de la Junta Ejecutiva. La Consulta también recomendó que el comité especial estuviera integrado por la misma proporción de miembros de las Listas que los demás comités de la Junta Ejecutiva, a saber, cuatro miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C, y que cumpliera el objetivo de concluir sus debates y formular sus recomendaciones antes del final de 2006.

2. A ese respecto, se invita a la Junta Ejecutiva a aprobar la recomendación adjunta, que se ha redactado en consulta con los Coordinadores de las Listas y de común acuerdo con ellos.

## RECOMENDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva y en aplicación de la recomendación sobre la estructura de gobierno del FIDA y la función de la Junta Ejecutiva contenida en el anexo II del informe “Contribución del FIDA a la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio: Informe de la consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (2007-2009)”, aprobado por el Consejo de Gobernadores mediante su Resolución 141/XXXIX, la Junta Ejecutiva

### **DECIDE**

establecer un comité especial integrado por representantes elegidos de entre sus miembros para examinar los dos temas fundamentales siguientes:

- i) los derechos de voto de los Estados Miembros y la composición de la Junta Ejecutiva, y
- ii) la función y la eficacia de la Junta Ejecutiva.

Además de los dos temas fundamentales mencionados y en relación con ellos, el comité especial también podrá examinar la organización del Consejo de Gobernadores, en el entendimiento de que este tema adicional no deberá contemplarse obligatoriamente en las deliberaciones del comité, sino que se abordará en función del tiempo disponible. Cualquier deliberación sobre este tema complementario no deberá suponer un impedimento para que el examen de los dos temas fundamentales se concluya de manera eficaz y dentro del plazo previsto.

Asimismo, **DECIDE** que el comité especial estará integrado por representantes escogidos, de entre los miembros de la Junta Ejecutiva pertenecientes a las Listas A, B y C, como sigue:

- i) cuatro miembros de la Lista A,
- i) dos miembros de la Lista B, y
- i) tres miembros de la Lista C,

y que de entre estos nueve representantes se elegirá un presidente con carácter rotatorio.

El comité especial celebrará reuniones con el objetivo de concluir sus debates y formular sus recomendaciones antes del final de 2006.